



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado: **20241100008805-E** Id: **41875**
Fecha: 2024-12-13 15:58
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 12 FOLIOS,



San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,



NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflones

Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado: 20241100008805-E Id: 41875

Fecha: 2024-12-13 15:58

Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS

Remitente: SECRETARIA PRIVADA

Folios: 1

Anexos: 12 FOLIOS.



San Andrés Isla,

Diputado

PATRICK DAVIS BRYAN

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

San Andrés Isla

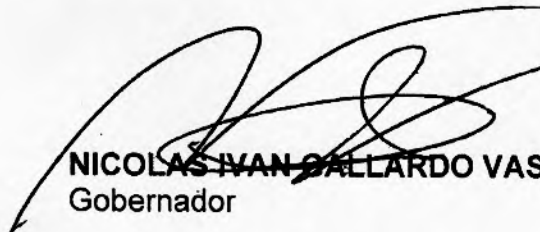
Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

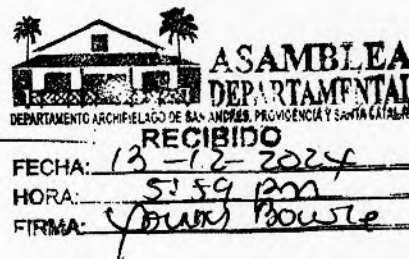
Cordial saludo:

Me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CC Fuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801

Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflouer

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° (038)

Fecha: 13-12-2024

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

Crecente y sostenido el interés y compromiso del Estado colombiano con el desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes del país, mediante acciones que contribuyan al mejoramiento del ejercicio de los derechos y de la calidad de vida de esta población. El esfuerzo por lograr acciones con sentido, coherentes y eficaces, es un asunto de política pública poblacional, en donde se pretende una comprensión integral de la representación de los Niños, Niñas y Adolescentes entendidos como sujetos significativos y de derechos. Y, con el propósito de continuar con la construcción de acciones que procuren la garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se persiguen evoluciones de toda índole que permitan un progreso social, político, económico, institucional y familiar que procure el goce, efectividad y protección de los derechos y libertades pertenecientes de los NNA.

La actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia pretende contribuir al desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, sin restricción de ningún tipo, ni de situación, condición o contexto, mediante los compromisos estatales de generar condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad y garantía de sus derechos y libertades.

En el contexto social del Departamento del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requieren de acciones estatales que procuren ubicar a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos prevalentes y titulares de derechos, cuya garantía se debe materializar en entornos sociales y privados, con su participación, su goce efectivo de derechos y ejercicio de la ciudadanía como agentes de cambio y transformación social y cultural desde la diversidad. Ahora, el avance de la normatividad en Colombia referente a los menores y adolescentes es innegable y su implementación debe ser de obligatorio cumplimiento, es por esto que resulta necesario acompañar los avances normativos con recursos, medidas y acciones específicas por parte del Estado, que permitan transformaciones sociales de fondo.

Es por lo anterior que, en garantía de los principios y derechos constitucionales y legales, se deben impulsar las acciones estatales, familiares y sociales que garanticen los

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, se debe hacer una comprensión en marco de esta población para que las acciones y decisiones gubernamentales se fundamenten en referentes normativos como la Constitución, la Ley, los Convenios Internacionales suscritos por Colombia, la jurisprudencia, la doctrina, los principios generales del derecho, y los criterios de interpretación.

I. OBJETIVO

Actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de armonizarla con los lineamientos y estipulaciones de las Leyes 2200 de 2022, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"*; 2294 de 2023, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*; 2328 de 2023, *"Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia, todos por la infancia y la adolescencia"* y, Ordenanza No 005 de 2024, *"Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*.

II. ANTECEDENTES POLÍTICA PÚBLICA

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tiene como antecedente de esta Política Pública el Decreto 0655 de 2015 *"Por el cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."* Mediante este decreto, la Gobernación adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con el objetivo de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para promover su desarrollo y protección integral mediante i) procesos de organización y participación de los NNA; ii) integración socioeconómica de los NNA en los procesos de desarrollo económico del Departamento; iii) liderazgo de los NNA en la construcción de una cultura ciudadana enfocada en principios democráticos y respeto por los derechos humanos; y iv) promoción de las identidades y expresiones de los NNA.

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FUNDAMENTOS INTERNACIONALES, CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Se señalan como antecedentes y fundamentos normativos, dentro la presente exposición de motivos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los siguientes:

INTERNACIONALES:

Declaración de los Derechos del niño de 1959, esta Declaración establece los principios rectores en el marco de los derechos de los niños y niñas, que por sus

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

condiciones necesitan protección y cuidados especiales. Es así como, con la procura que ameritan los niños y niñas, se mencionan los derechos del goce; oportunidades y servicios; nacimiento; nombre; nacionalidad; seguridad social; crecimiento; salud; educación; cuidado especial; amor; y comprensión.

Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, este Pacto creó condiciones que pretenden la garantía de los principios y derechos inherentes a la persona humana, esto mediante el goce de sus derechos civiles y políticos. Mediante este Pacto se procura proteger las libertades individuales y garantizar la capacidad de los ciudadanos para participar en la vida civil y política, asimismo, establece que los estados se deben comprometer a garantizar a los niños y niñas medidas de protección por su condición de menor, nombre y nacionalidad, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la necesidad de crear condiciones que permitan a las personas gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales dio lugar a la creación de este Pacto, el cual garantiza las necesidades básicas que tienen los seres humanos para vivir dignamente. Este Pacto, en relación con lo que concierne, establece que los Estados se deben comprometer a garantizar a los niños, niñas y adolescentes, medidas especiales de protección y asistencia, la reducción de mortalidad infantil, y el desarrollo sano de los niños.

Convenio 138 sobre la edad mínima de trabajo de 1973, este convenio se crea con el objeto de elevar la edad mínima de admisión al empleo y abolir el trabajo de los niños. Es así como se establece la edad de 15 años como mínima para admisión al trabajo.

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de 1974, en situaciones de emergencia o de conflicto armado, los niños y niñas de las poblaciones civiles figuran como víctimas de actos inhumanos padeciendo daños graves contra sus libertades fundamentales y su dignidad humana. Es por lo dicho que, mediante esta declaración se pretende proporcionar una protección a los menores que forman parte de las poblaciones civiles, prohibiendo todo tipo de agresión y obligando a los Estados a tomar medidas para evitar cualquier daño en contra de esta población que constituye el sector más vulnerable de la sociedad.

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional de 1986, con el objeto de que los niños y niñas crezcan al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto y de seguridad moral material, y con la consideración de sus intereses, esta declaración establece la obligación estatal de procurar el bienestar general de la familia y del niño; de colocar en hogares de guarda a aquellos infantes huérfanos; y de regular los procedimientos para la adopción de menores.

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, adoptada mediante Ley 12 de 1991, bajo la tesis de que los niños y niñas merecen la más alta prioridad y protección, esta Convención dispone los derechos de la infancia y reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son sujetos con derechos de pleno desarrollo físico, mental y social. Además, establece que es obligación del Estado la garantía, protección

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

y promoción de los derechos de los menores reconocidos en la Convención. Es así como, se indican los siguientes derechos, propios de los niños y niñas: derecho a la vida; a la integridad personal y protección; al debido proceso, rehabilitación y resocialización; a la libertad; a la familia; a la custodia, cuidado y alimentos; a la identidad; a la salud; a la educación; a la asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas; a la intimidad; y a la información.

CONSTITUCIONALES:

Artículo 1, mediante el cual se establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2, el cual determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44, mediante el cual se establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45, en el que se determina que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

Artículo 50, mediante el cual se establece que *todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.*

LEGALES:

Ley 57 de 1887, *Código Civil*. En el cual se dispone que se llama infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones." En el que se establece que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

Ley 375 de 1997, "Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones." Mediante el cual se pretende promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia." En el cual se dispone que la finalidad de la misma propende garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Ley 1804 de 2016, "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones." La cual tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Ley 2328 de 2023, "Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia, todos por la infancia y la adolescencia."

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

En el que se tiene por objeto establecer la *Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para, de manera progresiva garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años en el marco del desarrollo integral.*

Decreto 1260 de 1970, "Por el cual se expide el estatuto del registro del estado civil de las personas." En el que establece el estado civil de las personas es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley.

JURISPRUDENCIALES:

Sentencia T-068 de 2011, mediante esta sentencia se desarrolla el concepto del niño y adolescente como sujeto de especial protección y de interés superior, garantía que se cumple mediante el accionar de las familias, las sociedades y el Estado de brindar un auxilio prevalente a los NNA y de adoptar medidas de protección efectivas.

Sentencia T-557 de 2011, la Corte contempla la prevalencia de los derechos del niño como un principio en derecho, el cual consiste en que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás. Esta intención de colocar a los niños en un lugar primordial pretende una protección especial por su condición de sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión.

Sentencia T-955 de 2013, esta sentencia explica que el principio del Interés superior del niño consiste en que cuando se requiera tomar una decisión en la que estén involucrados los derechos de los NNA, el juez debe optar por éstos. Es así como, al juez le conciernen los siguientes deberes: i) de garantizar el desarrollo integral del niño o la niña; ii) de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos del niño o la niña; iii) de proteger al niño o niña de riesgos prohibidos; iv) de equilibrar los derechos de los niños y los derechos de sus familiares, teniendo en cuenta que si se altera dicho equilibrio, debe adoptarse la decisión que mejor satisfaga los derechos de los niños; v) de garantizar un ambiente familiar apto para el desarrollo del niño o la niña; vi) de justificar con razones de peso, la intervención del Estado en las relaciones materno filiales y vii) de evitar cambios desfavorables en las condiciones de las o los niños involucrados.

Sentencia T-044 de 2014, la Corte se pronuncia sobre el derecho fundamental a tener una familia y a no ser separado de ella, haciendo la aclaración de que un niño o niña puede ser separado de su familia siempre que se verifiquen circunstancias definidas por la ley. Además, menciona que el Estado tiene el deber de preservar el núcleo familiar y de facilitar a los padres el cumplimiento de sus deberes.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

IV. COMPETENCIA

Así las cosas, y en consideración a la obligatoriedad de presentar las Políticas Públicas ante la Honorable Corporación Departamental para su correspondiente trámite y estudio; conforme al artículo 12 de la Ley 47 de 1993, *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"*, el cual señala que: *"El Gobernador. Es el jefe de la administración seccional, representante legal del departamento y agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, para la ejecución de la política económica general y para los asuntos que acuerde la Nación con el departamento mediante convenios."*

Lo anterior citado en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley (ibídem), la cual indica lo siguiente: *"Atribuciones del Gobernador. Son atribuciones del Gobernador, además de las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y en las demás normas que regulen el régimen departamental, las siguientes:*

(...) c) Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza relacionados con la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social."

De igual manera y con la articulación normativa con lo referido en el Capítulo III de la Ley 2200 de 2022, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"* que versa sobre las Ordenanzas Departamentales se precisa lo siguiente: **"(...) Artículo 94. Iniciativa.** Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (...) Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios (...)."

"(...) Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan (...)."

"(...) Artículo 97. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto (...)."

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

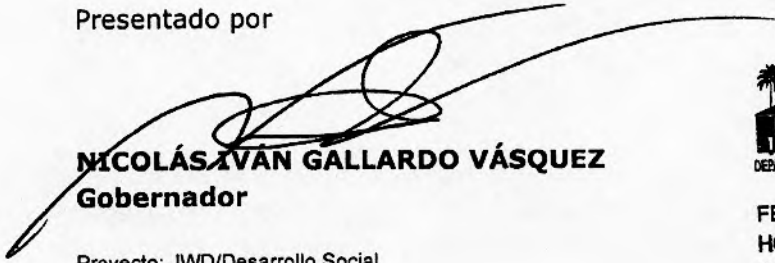
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

Honorables Diputados, en el marco de la Política Pública Social de Infancia y Adolescencia en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que pretende generar condiciones de acceso, bienestar e incidencia con equidad e igualdad de oportunidades en las Niñas, Niños y Adolescentes del archipiélago, mediante i) garantía del acceso a educación de calidad; ii) promoción de bienestar, derechos y salud integral; iii) fomento del desarrollo de habilidades para la vida y el empleo; iv) fortalecimiento de la participación ciudadana y liderazgo juvenil y; v) reducción de la desigualdad y mejora del acceso a servicios básicos. Es así como se demuestra la necesidad de actualización de la Política Pública por tratarse de un proceso en transformación continua, en línea con las demandas sociales e históricas cambiantes, donde los Niños, Niñas y Adolescentes representan una base fundamental para el desarrollo del Departamento; por lo tanto, su reconocimiento y valoración en todos los ámbitos garantizará un futuro próspero para la región.

Presentado por


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

Proyecto: JWD/Desarrollo Social
Revisó: JWilliams/Jurídica



Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° (038)

Fecha: 13-12-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos 1, 2, 5, 44, 45 y 50 de la Constitución Política Nacional, las Leyes 57 de 1887, 7 de 1979, 375 de 1997, 1098 de 2006, 1804 de 2016, 2328 de 2023, 1260 de 1970 y, la Ordenanza No 005 del año 2024,

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Actualización. Esta Ordenanza tiene como objeto actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual se encuentra estipulada en el Decreto 0655 de 2015, "Por el cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Generar condiciones de acceso, bienestar e incidencia con equidad e igualdad de oportunidades en las niñas, niños y adolescentes del archipiélago.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la actualización de la política pública son los siguientes:

- 1. Garantizar el acceso a educación de calidad:** Propender por una infraestructura educativa y asegurar un currículo inclusivo que valore la diversidad cultural de la región, fomenta el bilingüismo y la preservación de la cultura raizal.
- 2. Promover el bienestar, derechos y la salud integral:** Implementar programas que aborden la salud física y mental, acceso a servicios médicos, nutrición, y educación sobre salud sexual y reproductiva para prevenir embarazos adolescentes. Adicional crear programas de protección que prevengan el abuso y la explotación, con un enfoque en la eliminación de la violencia doméstica, el trabajo infantil, y otras vulneraciones de derechos en niños, niñas y adolescentes.

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scafloner

Nit: 892.400.038-2

3. **Fomentar el desarrollo de habilidades para la vida y el empleo:** Ofrecer capacitación en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas que les permitan a niños y adolescentes una integración económica futura y alternativas a actividades riesgosas.
4. **Fortalecer la participación ciudadana y el liderazgo juvenil:** Establecer espacios de participación y desarrollo de liderazgo, donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que afecten su vida y entorno.
5. **Reducir la desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos:** Asegurar que toda la infancia y adolescencia tenga acceso a servicios básicos de agua potable, electricidad y viviendas adecuadas, reduciendo así la desigualdad y la pobreza infantil, por medio de programas de gestión del conocimiento y control institucional.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La actualización de política pública se basa en los siguientes principios:

- a) **La igualdad de derechos y oportunidades con equidad y conciencia del valor de la vida:** igual acceso y control por parte de las mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del territorio, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a necesidades básicas, ciclo vital e intereses estratégicos.
- b) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan los NNA para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.
- c) **Intersectorialidad y corresponsabilidad:** implica la articulación, coordinación y responsabilidad de las entidades competentes para la atención de los NNA y sus familias, busca también promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones sociales y la institucionalidad en pro de la garantía de derechos.
- d) **Transparencia:** busca que las acciones estratégicas planteadas en esta política pública cuenten con los recursos suficientes para su ejecución de manera eficiente y contribuyan en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las mujeres en el territorio.
- e) **Participación y Empoderamiento:** la participación activa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias es esencial para garantizar que la política pública

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

realmente responda a sus necesidades y aspiraciones. Este principio promueve que las infancias y adolescencias, a través de espacios adecuados, puedan expresar sus opiniones y ser protagonistas en las decisiones que afectan su vida.

- f) **Principio de Equidad e Inclusión:** Este principio busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, situación socioeconómica, género o discapacidad, tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo integral. En un contexto como el de San Andrés y Providencia, la equidad es clave para cerrar las brechas sociales y territoriales.
- g) **Sostenibilidad:** La política pública garantizará que las soluciones propuestas sean sostenibles a largo plazo tanto en términos económicos como sociales y ambientales. En el archipiélago de San Andrés y Providencia los recursos naturales son limitados y el cambio climático puede tener un impacto significativo en las comunidades locales, por lo cual este principio debe adoptarse en la presente actualización de política pública.
- h) **Integralidad:** Este principio se refiere a abordar las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes de manera integral, considerando todas las dimensiones de su desarrollo: físico, emocional, educativo, social y cultural. En lugar de tratar problemas de forma aislada, se busca una respuesta global que cubra las diferentes esferas de la vida de los menores.

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I. ENFOQUES

ARTÍCULO 5°. Enfoques. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se tendrán los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque Diferencial:** Este enfoque subraya la equidad e inclusión de ciudadanos y ciudadanas históricamente excluidos de sus derechos y libertades. Resalta el derecho a ejercer la ciudadanía desde la diversidad en un marco de democracia participativa, de inclusión igualitaria en la toma de decisiones. Este enfoque contempla las condiciones particulares de los distintos actores sociales, reconociéndose como sujetos de derechos inmersos en dinámicas culturales, económicas, políticas, de género, edad, etnia y orientación sexual. También considera los ciclos de vida y vulnerabilidades que pueden limitar sus oportunidades (DAPRE, 2012).
- b) **Enfoque Poblacional:** Inspirado en la obra de Amartya Sen, este enfoque examina las desigualdades entre grupos poblacionales diferenciados por factores

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

como edad, género y discapacidad. En la actualización de la política pública de Infancia y Adolescencia, se toma en cuenta que la población en estas islas tiene características y necesidades específicas. Este enfoque fomenta la participación activa en los diagnósticos y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo tradiciones afrocaribeñas y raizales, así como intereses en áreas como el arte, el deporte, la educación y la salud (Sen, 1999).

- c) **Enfoque Territorial:** Involucra un análisis específico del territorio del archipiélago, reconociendo sus particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales. Según la CEPAL (2019), el desarrollo territorial debe contemplar las especificidades locales para alcanzar un crecimiento equilibrado y sostenible. Esto incluye aspectos como la distribución de la población, el impacto del turismo y la infraestructura, asegurando que las políticas y acciones estén adaptadas a las necesidades del contexto local de los NNA.
- d) **Enfoque de Orientación Sexual e Identidad de Género:** Este enfoque se aparta de un punto de vista heteronormativo que homogeniza las relaciones humanas y mantiene roles tradicionales. En su lugar, reconoce diversas expresiones de sexualidad que van más allá de la heterosexualidad como norma. Este enfoque busca la igualdad entre toda la población de NNA y fomenta el respeto y la inclusión de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.
- e) **Transversalidad de los Enfoques de Género e Identidad de Género:** La perspectiva de género se incorpora en todas las políticas, programas y acciones de este documento, con el fin de responder a las diferentes necesidades de mujeres, hombres y personas LGBTI, promoviendo un trato equitativo.
- f) **Enfoque de Interseccionalidad:** La interseccionalidad permite entender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden enfrentar los NNA en función de su género, raza, clase social, orientación sexual y otras características. Este enfoque es fundamental para identificar y atender las experiencias y necesidades específicas de NNA que forman parte de grupos marginados (Crenshaw, 1998).
- g) **Enfoque de Derechos:** Este enfoque asegura la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de todas los NNA, garantizando su dignidad, libertad y desarrollo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por Colombia brindan el marco para esta política, promoviendo la igualdad material y el respeto a la diversidad étnica y cultural, en especial para comunidades afrocolombianas, raizales e indígenas. Según la ONU (2011), "Los derechos humanos son universales e inalienables, y deben ser protegidos y promovidos para todas las personas sin distinción".

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scafloner

Nit: 892.400.038-2

- h) **Enfoque de Inclusión y Equidad Social:** La equidad es fundamental para que todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen o situación económica, tengan las mismas oportunidades de desarrollo. En la zona existe una gran diversidad cultural que pueden aumentar la vulnerabilidad y las desigualdades significativas entre las áreas urbanas y rurales, lo que requiere que la política se formule con el fin de reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6°. Líneas estratégicas. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas con sus respectivas acciones estratégicas, lo cual propende por identificar, analizar y definir aspectos claves relacionados con la situación actual de los niños, niñas y adolescentes que residen en el Departamento. Asimismo, a través de tales líneas, se identifican los principales problemas, sus causas y efectos, permitiendo ordenar prioridades y clasificar las causas según su importancia. Así, se plantean desafíos y alternativas de solución que contribuyen a contextualizar los problemas y definir las características necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos mediante la atención adecuada de cada problemática.

TÍTULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I. MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 7°. Marco de Competencia. La responsabilidad de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaría técnica para la articulación intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 8°. Implementación. La presente actualización de Política Infancia y Adolescencia, posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y sesenta y siete (67) acciones estratégicas, determinándose de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Bienestar, salud y educación con calidad y pertinencia de las atenciones.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Construir el servicio de atención a los NNA en ludotecas en temas como la salud integral y el bienestar psicológico en el grupo etario entre 5 a 14 años de edad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 2) Implementar el servicio de atención a los NNA en ludotecas en temas como la salud integral y el bienestar psicológico en el grupo etario entre 5 a 14 años de edad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 3) Implementar el programa de Alimentación Escolar en los centros educativos oficiales durante la vigencia de la política pública.
- 4) Diseñar un programa de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 5) Implementación de programas de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 6) Divulgación de capacitaciones dirigidas a educadores en la atención a NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 7) Crear programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta la trayectoria educativa de los adolescentes de décimo y grado once. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 8) Implementación de programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta la trayectoria educativa de los adolescentes de

*Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

décimo y grado once. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 9) Realización de ferias de becas de educación superior dirigido a estudiantes de décimo y grado once de las entidades educativas oficiales.
- 10) Diseñar herramientas de sensibilización sobre la importancia de la afiliación y los mecanismos de entrada al aseguramiento del SGSSS dirigida a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 11) Implementar herramientas de sensibilización sobre la importancia de la afiliación y los mecanismos de entrada al aseguramiento del SGSSS dirigida a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 12) Desarrollar estrategias comunitarias que fomenten la conciencia sobre la salud mental en niños, niñas y adolescentes entre 12 a 17 años, como prevención de factores de riesgo hacia el delito. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 13) Implementar estrategias comunitarias que fomenten la conciencia sobre la salud mental en niños, niñas y adolescentes entre 12 a 17 años, como prevención de factores de riesgo hacia el delito. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 14) Construir un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 15) Implementar un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 16) Desarrollar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflouer

Nit: 892.400.038-2

- 17) Implementar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 18) Desarrollar el programa intercolegiado, con énfasis en las edades de 5 a 14 años en instituciones educativas adheridas al programa. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 19) Implementar el programa intercolegiado, con énfasis en las edades de 5 a 14 años en instituciones educativas al programa. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 20) Crear programas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes centrados en la educación y la salud integral para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años.
- 21) Implementar programas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes centrados en la educación y la salud integral para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años.
- 22) Divulgación de programa dirigido a padres, madres y cuidadores sobre los derechos humanos de los NNA entre 5 a 17 años.
- 23) Crear las estrategias de educación y campañas pedagógicas en seguridad vial en las diferentes instituciones educativas del departamento sobre conductas de autocuidado y conocimiento de las normas viales dirigido a NNA entre 10 a 17 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 24) Implementar las estrategias de educación y campañas pedagógicas en seguridad vial en las diferentes instituciones educativas del departamento sobre conductas de autocuidado y conocimiento de las normas viales dirigido a NNA entre 10 a 17 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 25) Divulgación de programa dirigido a padres, madres y cuidadores sobre los derechos humanos de los NNA entre 5 a 17 años.
- 26) Creación de un programa de capacitaciones en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas con fines pedagógicos dirigidos a educadores de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 27) Implementación del programa sobre capacitaciones en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

aplicaciones y herramientas web específicas con fines pedagógicos dirigidos a educadores de las entidades educativas oficiales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 28) Creación de un programa en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas como herramientas de estudio dirigidos a estudiantes entre 10 a 17 años del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 29) Implementación del programa en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas como herramientas de estudio dirigidos a estudiantes entre 10 a 17 años del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 30) Formular la ruta integral de atención, con procesos pedagógicos dirigidos a familias y comunidades para crear entornos protectores libres de violencia hacia la población entre 5 a 14 años. Como complemento a lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 31) Implementar la ruta integral de atención, con procesos pedagógicos dirigidos a familias y comunidades para crear entornos protectores libres de violencia hacia la población entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

Línea estratégica 2: Participación, movilización y construcción de ciudadanías.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear una estrategia de encuentros intercolegiados de investigación científica dirigido a estudiantes de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 2) Implementar la estrategia de encuentros intercolegiados de investigación científica dirigido a estudiantes de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 3) Crear un programa de intercambio nacionales e internacionales para docentes, como estrategia tendiente a mejorar sus capacidades dirigidas a la comunicación con estudiantes desde el respeto y el diálogo como método de enseñanza y creación de espacios seguros y pacíficos para los estudiantes.
- 4) Creación de una estrategia en el desarrollo intercultural y artístico en los centros educativos oficiales dirigido a estudiantes entre 5 a 17 años que requieran

*Gra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

procesos de atención diferencial relacionados con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.

- 5) Implementación de la estrategia en el desarrollo Intercultural y artístico en los centros educativos oficiales dirigido a estudiantes entre 5 a 17 años que requieran procesos de atención diferencial relacionados con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.
- 6) Diseñar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 7) Implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes
- 8) Divulgación de encuentros deportivos comunales dirigidos a NNA presentes en el área de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 9) Crear programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.
- 10) Implementar programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.
- 11) Incrementar el número de niños, niñas y adolescentes vinculados en semilleros deportivos durante la vigencia de la presente Política Pública.
- 12) Creación de una estrategia con espacios culturales y artísticos con enfoque diferencial y de género sobre los derechos y vivencias de las mujeres dirigido a NNA entre 12 a 17 años.
- 13) Implementar la estrategia con espacios culturales y artísticos con enfoque diferencial y de género sobre los derechos y vivencias de las mujeres dirigido a NNA entre 12 a 17 años.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Línea estratégica 3: Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos deportivos en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 2) Realizar eventos de promoción y apropiación de actividades artísticas, culturales y deportivas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 3) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 4) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 5) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 6) Capacitar personas para el fortalecimiento de habilidades y/o vocaciones en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 7) Implementar la estrategia para promocionar la capacitación y convocatorias de estímulos en recreación, cultura y artes a personas entre 6 a 28 años

Línea estratégica 4: Vinculación afectiva y relaciones de cuidado.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Servicio de acompañamiento psicosocial.
- 2) Servicio de atención psicosocial a estudiantes.
- 3) Vincular personas en procesos para la prevención de la conflictividad escolar.
- 4) Diseñar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 6 a 17 años.
- 5) Implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 6 a 17 años.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

- 6) Implementar estrategias mediante las cuales se difunde, motiva y sensibiliza a la sociedad en general acerca de la información de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 7) Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos.

Línea estratégica 5: Fortalecimiento institucional: seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento

Parágrafo Único: Líneas estratégicas. Las líneas estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Asistir técnicamente a los ciudadanos para el ejercicio del control social, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 2) Dotar las oficinas de atención al ciudadano en el marco de la cultura de la integridad y transparencia.
- 3) Capacitar personas en transparencia y lucha contra la corrupción.
- 4) Fortalecer las capacidades de los ciudadanos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 5) Implementar estrategias de seguimiento y evaluación a la gestión pública departamental.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 9°. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.

*Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowser

Nit: 892.400.038-2

- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualificativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 10°. Presentación de Informes. La Secretaría de Desarrollo Social presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 11°. Aspectos Financieros. En virtud de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 12°. Anexos. Incorpórese los anexos del anterior articulado, de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, la cual contiene la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamentos legales de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente actualización de la presente política pública.

Parágrafo 1 Ajustes. El señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



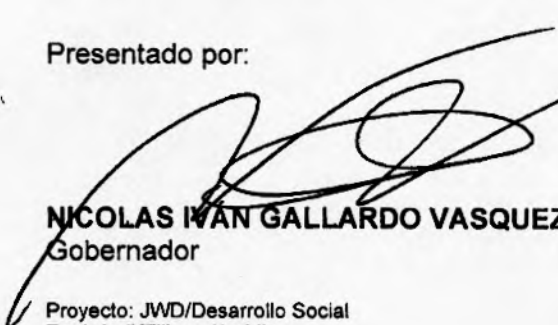
GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowner
Nit: 892.400.038-2

secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

ARTÍCULO 13°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyecto: JWD/Desarrollo Social
Revisó: JWilliams/Jurídica



Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia